

nistradores de dichos Bancos por la vía del Secretario de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, y con la opinión, en cada caso, del Gobernador del Banco Central de la República.

Art. 2.— Las adquisiciones de vehículos y de toda otra clase de equipo, cuyo valor sea de RD\$300.00 en adelante, hechas por el Banco Central de la República Dominicana, requerirán también la previa autorización del Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9470, que concede el exequátur para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Italia al señor Francisco Rainieri.—G.O. Nº 7638, del 23 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9470.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder exequátur al señor Francisco Rainieri para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Italia, con residencia en Ciudad Trujillo y jurisdicción en el territorio del Estado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9471, que autoriza a la Compañía General de Seguros “La Comercial”, de La Habana, a ejercer el negocio de Seguros en la República.— G.O. Nº 7642, del 2 de Enero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9471.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha

8 de octubre del año en curso por el señor Hugo Villanueva Garmendía, en su calidad de Agente General para la República Dominicana de la Compañía General de Seguros "LA COMERCIAL" de La Habana, República de Cuba, por conducto de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público (Superintendencia de Bancos) por la cual solicita se conceda a la dicha Compañía la autorización legal necesaria para poder ejercer en la República el negocio de seguros en los ramos de incendio, terremoto, ciclón y robo, y marítimos y de transportes;

VISTA la Ley N° 96 sobre Compañías de Seguros, de fecha 20 de marzo de 1931; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza a la Compañía General de Seguros "LA COMERCIAL" de La Habana, República de Cuba, a ejercer el negocio de seguros en el territorio de la República, en los ramos de incendio, terremoto, ciclón y robo, y marítimos y de transportes.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Bancos haga la publicación prevista en el artículo 11 de la citada Ley N° 96 sobre Compañías de Seguros, después que la Compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9472, que nombra a los señores Licenciado Luis Morales Garrido y Daniel Estrella. Gobernadores Civiles de las Provincias de San Pedro de Macoris y del Seibo.—G.O. N° 7629, del 25 de noviembre 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9472.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 7.— El Licenciado Luis Morales Garrido queda nom-